



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte, el Centro DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de Brigada y Doctor Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N° 29561691, y facultado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG, del 29 de enero del 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará EL CAEN-EPG, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO, identificado con DNI N° 43346396 acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a LA MUNICIPALIDAD y a EL CAEN-EPG en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público de conformidad con el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar



Handwritten signature and date: 7/11/18





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSTGRADO

de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Declaran ambas partes:

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. EL CAEN-EPG, se compromete a:

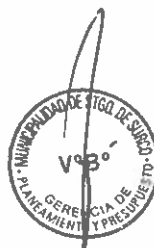
- a) Realizar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, cursos o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre ambas partes por escrito respecto de los costos y sus condiciones.
- b) Considerar a los servidores públicos de **LA MUNICIPALIDAD**, en los descuentos corporativos e individuales que establece el Reglamento de Becas y Descuentos del **CAEN-EPG**, para que accedan a los cursos, diplomados, maestrías y doctorados.
- c) Considerar al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, que esté interesado en hacer docencia a nivel de Postgrado para realizar en **EL CAEN-EPG**, previo proceso de selección y contratación conforme a las normas y reglamentos internos de **EL CAEN-EPG**.



3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Promocionar entre su personal los beneficios el presente convenio y así como brindar, a **EL CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para promocionar los programas académicos que ofrece al personal de la **MUNICIPALIDAD**.
- b) Atender los requerimientos de capacitación para sus servidores municipales, que se solicite a **EL CAEN-EPG**.

Handwritten signature and date 7/11/10





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- a) Por parte de la MUNICIPALIDAD : Subgerente de Gestión de Talento Humano
- b) Por parte del CAEN-EPG : Director Académico

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas, debidamente coordinadas y suscritas por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

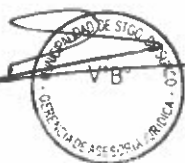
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, las partes acuerdan suscribir convenios específicos para el desarrollo de dichas actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales ESCUELA DE POSGRADO

Se podrá resolver el presente convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en el principio de buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales a los10.....días del mes de diciembre del año 2019.



POR LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO

POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES- ESCUELA DE POSGRADO

vic pto

[Signature]

[Signature]

Mg. Jean Pierre Combe Portocarrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Gral Brig. y Dr. Andrés Vicente Acosta Burga
Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado

